Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. PSAG-042-2026

Contrato No.	**PSAG-042-2026**	**Fecha:**	**21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR).**		
Nit:	892.300.343 – 5.		
Contratista:	**MAIRA ALEJANDRA CAMPO CARDENAS.**		
Identificación:	C.C. 1.042.416.333		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, emanado del señor Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, debidamente posesionada mediante acta N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, por una parte; y por la otra **MAIRA ALEJANDRA CAMPO CARDENAS,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.042.416.333, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, Ley y el Estatuto de Contratación de la ESE, por lo que hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan de adquisición de la ESE 2026. **2**) Que según el estudio previo de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026,** se generó la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que brinde apoyo a la entidad como auxiliar de enfermería en los diferentes procesos que desde el área asistencial adelanta la entidad. **3)** El (la) Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.** Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE ADELANTE LA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTRA Y EXTRAMURAL"**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES – CONTRATISTA:	**3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar los procesos de caracterización de los usuarios de la Nueva Eps mediante la utilización de la herramienta PRONEPS. 2. Colaborar en la solicitud de los documentos de identificación a cada usuario a fin de realizar la validación en el sistema. 3. Brindar apoyo al médico en la atención de los usuarios. 4. Soporte en el diligenciamiento de formatos y registros implementados en el área para la adecuada prestación del servicio, garantizando la calidad y legibilidad del dato entregado. 5. Brindar la información necesaria en términos de calidad para el adecuado procedimiento de facturación de la ESE. 6. Brindar acompañamiento en el evento de presentarse situaciones de emergencia en el Municipio de la Gloria – Cesar. 7. Brindar apoyo en la ejecución de las acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas en caso que se requiera conforme los términos fijados por la ESE y la Dirección Territorial de Salud. 8. Asistir a las actividades, reuniones, eventos o acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas en caso que se requiera. 9. Acompañar los procesos de información, educación y comunicación a los usuarios y familiares cuando se requiera. 10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad e higiene personal adoptados por la ESE. 11. Las demás actividades que se acuerden siempre y cuando estén relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. 7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. 9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **10)** Responder en el evento de que se presenten fallas en el servicio de salud que sean atribuidas al contratista por acción u omisión.
3.3. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato; 2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe. 3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de La Gloria – Cesar y el lugar donde el contratista tiene habilitados sus servicios, ubicado en el Municipio de Aguachica – Cesar.
5) VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($ 8.333.333) M/L.**
6) FORMA DE PAGO:	**EL HOSPITAL** cancelará el valor pactado en **TRES (03) pagos** por el periodo cumplido por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($2.500.000,00) M/L y UN (01) PAGO** por el periodo cumplido por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DE PESOS ($ 833.333).** Previa presentación del informe de actividades por los servicios efectivamente prestados durante el periodo cobrado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme a la disponibilidad de recursos de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.
7) GARANTÍA:	Conforme al Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos: 1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. Contratos de seguro. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional. Acorde a lo anterior y a los riesgos establecidos en la planeación contractual, no es necesaria la constitución de garantías, toda vez que la forma de pago establecida y el mecanismo de seguimiento a la ejecución del Contrato, posibilitan el tratamiento adecuado ante la ocurrencia eventual de cualquier riesgo que llegare afectar la ejecución del Contrato.
8) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** __ **Corriente** __ **N°** __ **Banco:** __
9) RESPALDO PRESUPUESTAL:	La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER
2450209	**Servicios para la comunidad, sociales y personales.**	**$8.333.333**

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

10) SUPERVISIÓN:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **(la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe** tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) MULTAS:	**La ESE** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula No. 11., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en la Cláusula No. 11., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) Vencimiento del plazo del contrato. 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4) Terminación por orden judicial.

VIGILADO Supersalud

	5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6) Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la **ESE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
19) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por **El Contratista** y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
20) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal Y presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral.
21) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
22) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
23) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **POR LA ESE:** Dirección Física: Carrera 9 # 2-60 La Gloria - Cesar Teléfono: 5645021 Correo Electrónico: ese@hospitalsanjosedelagloria.gov.co. **POR EL CONTRATISTA:** El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónica indicadas en la hoja de vida son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la referida hoja de vida.

SIRLEY DITTA ZAMBRANO
GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR

Maira Campo Cardenas
MAIRA ALEJANDRA CAMPO CARDENAS CONTRATISTA

ELABORÓ: KELLY Y. CONTRERAS LOBO - ABOGADA EXTERNA
APROBÓ: SIRLEY DITTA ZAMBRANO - GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR

VIGILADO Supersalud